

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con 06 memoriales allegados por la demandante señora Melba Victoria Peláez Gómez, a través de los cuales solicita se cancelen los faltantes del año lectivo 2022-2023 y se pague la matrícula y pensiones del año 2023-2024, el séptimo memorial allegado por el secuestre, mediante el cual aporta informe mensual. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00048-00

AUTO No. 1196

Obran en los archivos 319 a 324, siete (7) memoriales allegados por la demandante a través de los cuales solicita se cancele el faltante del año lectivo 2022-2023 y se proceda a pagar lo concerniente a la matrícula, pensiones y transporte del periodo académico 2023-2024.

Sea lo primero advertir que en autos anteriores se ordenó a la demandante actuar mediante su apoderado judicial, lo cual como se evidencia en el expediente digital no ha sido acatado por la aludida, puesto que entre los días 16, 20 y 28 de junio hogaño allegó 6 memoriales, solicitando la misma petición. Al respecto es menester advertir a la señora demandante que todo memorial se resuelve conforme al orden de llegada, mediante auto que se notifica en estados electrónicos y el cual puede descargar desde la página web de la rama judicial.

Ahora bien respecto a la petición elevada, previo a resolver la misma, se procede a poner en conocimiento de la contraparte, para que se manifieste si a bien lo tiene, aunado a ello se advierte que una vez el Colegio Británico aporte la certificación de valores pendientes de pago 2022-2023, se procederá a cotejar con el obrante en el archivo 259 del expediente digital.

Por último se incorpora al expediente digital el informe allegado por el secuestre Cesar Castillo, obrante en el archivo 321, el cual se pone en conocimiento de los interesados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

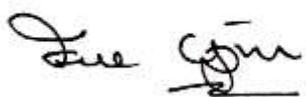
DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR y PONER en conocimiento de la partes las memoriales allegados por la parte demandante y el informe del secuestre Cesar Castillo, obrantes en los archivos 319 a 324 expediente digital.

SEGUNDO: REMITIR el vínculo del expediente digital a los abogados de las partes.

TERCERO: INSTAR a la demandante para que en lo sucesivo actúe por medio de su apoderado judicial, quien puede orientarla y asesorarla respecto al trámite del proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Notificado en estado electrónico # 099 de 30/junio/2023